



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2021-MPCP

Pucallpa, 21 de Mayo del 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 24485-2021 y Expediente Externo N° 25556-2021, que contiene la Carta N° 033-2020-CSMC de fecha 07-05-2021, el Informe N° 077-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 10-05-2021, la Carta N° 0267-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 11-05-2021, la Carta N° 036-2021-CSMC de fecha 14-05-2021, el Informe N° 086-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 17-05-2021, el Informe Legal N° 0132-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 18-05-2021, el Informe Legal N° 461-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 21-05-2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31-08-2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS – CAHUIDE, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. CAHUIDE (DESDE AV. SÁENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un monto ascendente a S/ 2'007,698.99 (DOS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 99/100 SOLES) excluido el IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 033-2020-CSMC de fecha 07-05-2021, el contratista comunica a la Entidad Edil, que debido a causas de fuerza mayor (muerte) del Ing. Carlos Manuel Oyarce Estrella – Gerente de Obra, se ven en la necesidad de solicitar el reemplazo por otro ingeniero civil que cumple los mismos requisitos exigidos por Ley. Dicho profesional es el Ing. Civil EDWARD ERNESTO RAMÓN CÓRDOVA, con CIP N° 122513, quien será responsable como GERENTE DE OBRA;

Que, con Informe N° 077-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 10-05-2021, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite al Gerente de Infraestructura y Obras, la evaluación del profesional propuesto Ing. Civil EDWARD ERNESTO RAMÓN CÓRDOVA como GERENTE DE OBRA, estableciendo que de la revisión al Capítulo III – Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas, respecto al Equipo Profesional se estableció:

Gerente de Obra: "Con experiencia mínima en la participación de 24 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), en el cargo desempeñado como Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos en la ejecución, inspección o supervisión, de obras de Saneamiento".

Por lo que, opina que la experiencia presentada del Ing. Civil Edward Ernesto Ramón Córdova, CUMPLE con los requisitos establecidos por el área usuaria. Sin embargo, a efectos de proceder con el cambio del profesional propuesto deberá formalizar su pedido mediante vía notarial según lo establecido en la Clausula Décima Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MPCP;

Que, a través de la Carta N° 0267-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 11-05-2021, el Gerente de Infraestructura comunica al representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CAHUIDE, que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos; sin embargo según lo establecido en la Clausula Décima Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MPCP, la Carta N° 033-2020-CSMC No Cumple con la formalidad establecida en el contrato ya que debió comunicarse mediante vía notarial;

Que, mediante Carta N° 036-2021-CSMC de fecha 14-05-2021, el contratista mediante conducto notarial (Carta Notarial N° 905-2021), y en cumplimiento a lo señalado en la Carta N° 0267-2021-MPCP-GM-GIO, cumple con subsanar la observación realizada para el cambio del Gerente de Obra del Ing. Civil Edward Ernesto Ramón Córdova quien sustituye al Ing. Civil Carlos Manuel Oyarce Estrella;

Que, a través del Informe N° 086-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 17-05-2021, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, ratifica lo indicado en el Informe N° 077-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 10-05-2021, que el profesional propuesto Ing. Civil EDWARD ERNESTO RAMÓN CÓRDOVA como GERENTE DE OBRA, CUMPLE con lo establecido que de la revisión al Capítulo III – Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 0132-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 18-05-2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se declare Procedente la sustitución del Gerente de Obra del Ing. Civil Carlos Manuel Oyarce Estrella, por el Ing. Civil Edward Ernesto Ramón Córdova, debiendo la Entidad a través del acto administrativo pertinente poner de conocimiento del Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CAHUIDE la procedencia de su solicitud de Cambio de Gerente de Obra, del mismo se deberá proceder a la suscripción de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MPCP cuyo objeto es la modificación de la Clausula Duodécima;

Que, respecto a los profesionales ofertados por el Contratista, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF** establece en su **Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**: “190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. (...) 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada **el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto**, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la **Opinión N° 252-2017/DTN** de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: “2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera **reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases**”;

Que, es importante señalar que el profesional propuesto (Gerente de Obra) por el contratista cumple con la experiencia del Cargo, señalada en las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2020-MPCP-CSO (primera convocatoria), Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica, por cuanto reúne la experiencia y calificación profesional indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, con **Informe Legal N° 461-2021-MPCP-GM- GAJ** de fecha **21-05-2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente sustitución del Gerente de Obra de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. CAHUIDE (DESDE AV. SÁENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, solicitada por el Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS – CAHUIDE**, al verificarse por parte del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2020-MPCP-CSO (primera convocatoria), siendo el nuevo profesional el **Ing. Civil EDWARD ERNESTO RAMÓN CÓRDOVA, con Registro CIP N° 122513 – GERENTE DE OBRA**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del **GERENTE DE OBRA** de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. CAHUIDE (DESDE AV. SÁENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MPCP**, solicitada por el Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS – CAHUIDE**, al verificarse por parte del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2020-MPCP-CSO (primera convocatoria), siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

ING. CIVIL EDWARD ERNESTO RAMÓN CÓRDOVA, con Registro CIP N° 122513 – GERENTE DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Duodécimo del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL